- 33-601.305 Disciplina de los Reclusos Investigación El oficial investigador iniciará la investigación de la infracción dentro de un plazo de 24 horas de la redacción del informe disciplinario. El oficial investigador es responsable de lo siguiente:
 - (1) Entrevistar el miembro del personal acusador.
- (2) Entrevistar el recluso acusado. Cuando el investigador entreviste al recluso acusado será responsable de lo siguiente:
- (a) Entregar la acusación al recluso, leyéndole la acusación y la declaración de los hechos.
- (b) Asegurar que al recluso se le haya entregado una copia escrita de las acusaciones.
 - (c) Asignar un asistente de personal si es necesario.
 - (d) Obtener del recluso su versión de la infracción.
- (e) Preguntarle al recluso si hay algún testigo o prueba que ofrecer en su representación.
- (f) Llenar y obtener la firma del recluso en la Disposición de Testigo, Formulario DC6-112B y Disposición Documental o Prueba Física, Formulario DC6-151. Los formularios DC6-112B y DC6-151 están incorporados en forma de referencia en la Regla 33-601.313 de F.A.C.
- (g) Llenar el Formulario DC6-2028, Disposición de Prueba de Cinta de Video o Cinta de Audio, si es necesario. El Formulario DC2-2028 se incorpora por referencia en la Regla 33-601.313del F.A.C.
- (3) Entrevistar a personas adicionales quienes podrían tener información acerca de la infracción, incluidas aquellas quienes están indicadas en la declaración de hechos o que fueron específicamente mencionadas por la persona del personal que está haciendo la acusación.
- Revisar las pruebas documentales o físicas a las que la persona acusante hace referencia o han sido identificadas por el recluso acusado en el Formulario DC6-151, Disposición Documental o Prueba Física. Cuando la prueba sea una cinta de video o una cinta de audio identificada por el recluso, el recluso debe también incluir una declaración escrita en el Formulario DC6-151 en la que describa lo que espera que la cinta muestre. Si no se llena o firma en la Sección II del Formulario DC6-151, será considerado una renuncia a la oportunidad de presentar las pruebas documentales o físicas en la audiencia. El investigador, tomando como base la revisión de la cinta propiamente o las capacidades del equipo de grabación en particular, determinará si la cinta descrita por el recluso proporciona o no pruebas para respaldar la declaración del recluso. Si el investigador determina que la cinta proporciona pruebas que respalden la declaración del recluso, deberá preparar un resumen para el informe investigativo. Si el investigador determina que la cinta no proporciona pruebas que respalden la declaración de recluso, al recluso se le entregará la siguiente declaración escrita en la base de la sección de descubrimientos del informe disciplinario: "En base a una revisión de la cinta identificada o de las capacidades del equipo de grabación en particular, la cinta solicitada no proporciona prueba que respalde la declaración del recluso". El investigador proporcionará en el Formulario DC6-2028, Disposición de Prueba de Cinta de Video o Cinta de Audio, una descripción detallada del motivo por el cual la cinta no proporciona una prueba que respalde la declaración del recluso. A manera de protección de la seguridad institucional, este formulario no se entregará al recluso, pero se retendrá con la documentación de otros informes disciplinarios.
 - (5) Registre los resultados de la investigación en el Informe Investigativo de

Disciplina, Formulario DC6-112A. El Formulario DC6-112A se incorpora por referencia en la Regla 33-601.313 del F.A.C.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 20.315, 944.09, 945.04 FS. Historial - Nueva 01-10--95, Previamente 33-22.0055, Enmendada 21-5-00, 11-2-01, 22-3-05, 10-7-06.